



BECAS PARA EL ESTUDIO DE PROGRAMAS DE SEGUNDA OPORTUNIDAD, CURSO 2022-2023

Preguntas más frecuentes en la fase de presentación del recurso potestativo de reposición

¿Hasta cuándo se puede presentar el recurso de reposición?

El recurso potestativo de reposición se podrá presentar, ante el Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, en el plazo de 1 mes contado desde el día siguiente a la publicación de la resolución de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la página web institucional de la Comunidad de Madrid. Es decir, irá del **28 de diciembre de 2022** al **27 de enero de 2023**, ambos inclusive.

¿Cómo se puede presentar el recurso de reposición?

El recurso de reposición se puede presentar de forma telemática, a través del siguiente enlace:

[Recurso telemático](#)

También podrá presentarse físicamente conforme al modelo propuesto por la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades.

¿Cómo puedo consultar el estado de mi solicitud?

El estado de la solicitud se podrá consultar a través del siguiente enlace:

[Consulta estado de la solicitud](#)

La consulta del estado de la solicitud se podrá realizar mediante DNI y el código que habrá recibido en su correo o mediante SMS.

¿Qué alumnos pueden presentar recurso de reposición?

- Los que aparezcan como EXCLUIDOS en los listados de la Resolución de la convocatoria.
- Los que aparezcan como BENEFICIARIOS en los listados de la Resolución de la convocatoria y consideren que la cuantía no es la correcta.



- Los que no figuren en ningún listado habiendo presentado la solicitud en el plazo legalmente establecido (del 15 de septiembre al 5 de octubre de 2022) y hubieran reclamado en la fase de subsanación de solicitudes (4 al 18 de noviembre de 2022).

¿Qué documentos debo aportar?

Todos los que estime oportunos para fundamentar las alegaciones de su recurso.

IMPORTANTE: No se tendrán en cuenta los documentos que se aporten junto con el recurso de reposición si hubieran podido ser presentados en la fase de subsanación de las solicitudes.

¿Puedo presentar recurso de reposición aun cuando no presenté escrito de subsanación?

Sí, pero no se tendrán en cuenta los documentos que se aporten junto con el recurso de reposición si hubieran podido ser presentados en la fase de subsanación de las solicitudes.

¿Dónde puedo conseguir el formulario de recurso?

El recurso de reposición se puede presentar de forma telemática, a través del siguiente enlace:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/becas-estudio-programas-segunda-oportunidad>

Una vez se haya accedido al enlace, deberá pulsar TRAMITAR y en el espacio de tramitación pulsar CUMPLIMENTAR en "Recurso electrónico".

También podrá presentarse físicamente conforme al modelo propuesto por Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades.

Una vez se haya accedido al enlace, deberá pulsar TRAMITAR y en el espacio de tramitación pulsar DESCARGAR en "Recurso (para presentación presencial)".

Puede descargar el modelo de "**Anexo V Recurso Potestativo de Reposición de la solicitud de beca para el estudio de Programas de Segunda Oportunidad, curso 2022/2023**" pinchando [aquí](#).

¿Quién debe firmar el recurso de reposición?

El recurso de reposición deberá ser firmado por el solicitante o su representante.



¿Dónde se entrega el impreso de recurso?

Se podrá presentar en cualquiera de [Oficinas de asistencia en Materia de Registro de la Comunidad de Madrid](#), de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas, de Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid y en oficinas de Correos y en Representaciones diplomáticas u Oficinas Consulares de España, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

¿Cómo conoceré la resolución estimatoria o desestimatoria de mi recurso?

Le será notificada en el domicilio que hubiera hecho constar en la solicitud de la beca o en su caso, en el que figure en el impreso del recurso de reposición.

¿Qué debo hacer si siendo beneficiario de la beca me doy de baja en el centro donde estoy matriculado y no me matriculo en ningún otro?

Si una vez obtenida la beca, por cualquier circunstancia, se desea renunciar a ella total o parcialmente, se deberá cumplimentar y firmar el modelo de renuncia que se encuentra en la sección de [TRAMITAR](#) de dicha convocatoria.

El escrito de renuncia, se podrá presentar también en cualquiera de las [Oficinas de asistencia en Materia de Registro de la Comunidad de Madrid](#) y resto de lugares recogidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/1015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La renuncia deberá ser comunicada inmediatamente al centro donde estuviera matriculado, para que el centro no justifique la asistencia del alumno desde el mes en el que se produzca la renuncia.

¿Qué debo hacer si siendo beneficiario de la beca cambio de centro a lo largo del curso?

En el caso de que un alumno beneficiario de la beca se matricule en un centro docente distinto del que figuraba en la resolución de la convocatoria, o si cambia de centro a lo largo del curso escolar, el alumno, de modo inmediato, deberá poner en conocimiento del nuevo centro donde se haya matriculado el hecho de ser beneficiario de la beca para el estudio de Programas de Segunda Oportunidad de la Comunidad de Madrid.



**Comunidad
de Madrid**

Subdirección General de Becas y Ayudas
Dirección General de Educación Concertada,
Becas y Ayudas al Estudio
VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y
UNIVERSIDADES



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

Esta comunicación deberá realizarse siempre antes del día 20 del mes anterior al que se efectúe el cambio, al objeto de que el centro antiguo no justifique la matriculación del mes siguiente.

El nuevo centro emitirá el certificado de cambio de centro, de acuerdo con el modelo Anexo III, que se encuentra en la sección [TRAMITAR](#) en el apartado ANEXOS, poniendo especial cuidado en indicar la fecha en la que se incorpora en el nuevo centro.

El certificado se enviará, preferentemente, por correo electrónico a la dirección becaseop@madrid.org, o por correo ordinario a la Subdirección General de Becas y Ayudas, C/ Alcalá, 30-32, 6ª planta, 28014 Madrid.

¿Dónde puedo dirigirme para consultar una duda que no se me ha resuelto con esta información?

Puede llamar al teléfono 012 o consultar en la dirección de correo electrónico becaseop@madrid.org